



Urbanismo

* COMUNICACIÓN PREVIA

PARA REALIZAR OBRAS DE TRANSFORMACION, CONSTRUCCION, EDIFICACION O USO DEL SUELO O EL SUBSUELO, NO SUJETAS A DECLARACION RESPONSABLE NI A LICENCIA URBANISTICA

Ley 13/2015 de 30 de marzo, de Ordenación territorial y Urbanística de la Región de Murcia (B.O.R.M. Nº 77 de 06/04/2015)

1// DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre Y Apellidos

Domicilio
C Postal
Municipio

DNI / NIE Núm.:

Tfno Móvil
E-Mail

2// DATOS DE LA OBRA

Emplazamiento:

(calle / nº/ piso /puerta):

Referencia Catastral:

Objeto y descripción en metros cuadrados, unidades o metros lineales de las obras, construcciones y/o instalaciones, adjuntando presupuesto de la obra:

3// DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:

- Plano de situación de la actuación a realizar
- Carta de Pago del Ayuntamiento justificativa del pago de las tasas e impuestos que correspondan, incluso, en su caso, la tasa por ocupación de la vía pública.

Presupuesto estimado de la misma es de:

 €

4% (del presupuesto) I.C.I.O:

 €

Tasa administrativa:

(1.1 % del presupuesto, con un mínimo de 36 €)

 €

Tasa por ocupación vía pública:

Con contenedor (0.84€/día)

 €

Fecha inicio de la

Total a Ingresar:

 €

Obra:

4// DECLARACIÓN.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, y en concordancia con el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

REALIZO Y SUSCRIBO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:

- Declaro que las obras que voy a ejecutar son obras de transformación, construcción, edificación o usos del suelo o subsuelo no sujetas a Declaracion Responsable ni a Licencia de Obra.
- Declaro que cumplo con los requisitos establecidos en el artículo 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, para la realización de obras de simple reparación, decoración, ornato o cerramiento, que por su escasa entidad constructiva y económica y sencillez en su técnica no precisan de proyecto técnico ni de memoria constructiva, disponiendo de la documentación acreditativa del mencionado cumplimiento y comprometiéndome a mantenerlo durante el periodo de tiempo inherente a la realización objeto de la comunicación.
- Declaro que soy conocedor de que el incumplimiento en la ejecución material de la obra de cualquier precepto legal, o constatación de existencia de una inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documentos que se acompañe o incorpore en la comunicación previa, provocará la paralización de las obras e indicación en su caso, del correspondiente expediente sancionador, con imposición de multa y adopción de medidas tendentes a reponer las cosas a su estado anterior, previa resolución dictada por el ayuntamiento.

5// INFORMACIÓN LEGAL

De conformidad con el artículo 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia:

La comunicación previa legitima para la realización de su objeto desde el día de la presentación de la totalidad de la documentación requerida en el registro general del municipio.

El ayuntamiento dispondrá de quince días hábiles siguientes a la comunicación previa para:

- a) indicar al interesado la necesidad de solicitar licencia o declaración responsable, en su caso.
 - b) requerir la ampliación de la información facilitada, en cuyo caso se interrumpirá el cómputo del plazo, reiniciándose una vez cumplimentado el requerimiento.
- El ayuntamiento procederá a inspeccionar los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo a fin de comprobar que se realizan de conformidad con el contenido de comunicación previa, y en todo caso con arreglo a la normativa urbanística aplicable.

En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública deberá indicarse la misma con señalización vertical y vallas que cuenten con dispositivos luminosos a fin de evitar accidentes así como, en la medida de lo posible, procurar la normalidad de la circulación rodada y tránsito de peatones. La ocupación sólo podrá practicarse en zonas de aparcamiento autorizado en asfalto previamente protegido, para evitar que el depósito de cargas pesadas deteriore el firme. Cuantos accidentes o consecuencias dañosas derivadas de la no adopción por parte del promotor de las medidas que sean necesarias para evitarlas, serán exclusivamente imputables a éste. Deberá adjuntarse a esta Comunicación la Carta de Pago justificante de haber abonado la tasa correspondiente, según liquidación municipal. La adecuada gestiones de los residuos se realizará a través del correspondiente gestor autorizado.

En el periodo comprendido entre el 15 de Junio y el 15 de Septiembre ambos inclusive, no se podrá ocupar la vía pública con contenedores ni materiales de construcción.

De conformidad con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, es obligación del promotor que se elabore un estudio básico de seguridad y salud, si las obras que se pretenden realizar se encuentran incluidas en la Relación no exhaustiva de las obras de construcción o de ingeniería civil recogidas en el Anexo I del R.D. 1627/1997, en el que figuran, entre otras, las obras de reparación. Los efectos de la presente comunicación previa se entenderán salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Y en su virtud, SOLICITA: Que previos los tramites reglamentarios tenga a bien conceder lo arriba expuesto.

Los Alcázares, a

de

20

Firma:

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Alcázares